CONVENIO ASOCIACIÓN 005 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SILENCIO

Entre los suscritos: **ALVARO CARDOZO RIAÑO,** persona mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Gramalote, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.80.854.664 expedida en Bogota D.C, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Gramalote y en nombre y representación del Municipio de Gramalote, funciones delegadas a través Credencial por la comisión escrutadora municipal y posesionado ante Notaria Única del Circulo de Gramalote de fecha 30 de diciembre de 2023, encontrándose debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER, y por la otra, Junta de Acción Comunal Violetas, Municipio de Gramalote, con personería Jurídica No.116/89-XI-28 y NIT 9 0 1 0 3 8 5 3 3 7, representada por ELMER BLANCO PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No.1092155913, quién los efectos del presente Convenio se denominará la JAC, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación para EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DEL SECTOR EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER, previas las siguientes consideraciones:

1. Dentro del Plan de Desarrollo “GRAMALOTE NOS UNE 2024-2027”, tiene como meta Intervenir 3375 metros lineales red de vías terciarias mediante placa huellas; la malla vial en las veredas en su mayoría se encuentran mal estado, estas han sido afectadas por diferentes periodos de lluvias, se han intervenido en algunos puntos críticos en los últimos años con placa huellas, por lo cual se requiere continuar atendiendo las zonas más complejas que permitan mejorar la movilidad y por ende la calidad de vida de los habitantes del municipio. Además el municipio cuenta con una malla vial terciaria aproximada de 120 Km, que un alto porcentaje del terreno es de pendiente pronunciada, razón por la cual en épocas de lluvias se dificulta el transporte de productos agrícolas provenientes de los diferentes sectores o veredas de la zona rural a la zona urbana, a los municipios vecinos, para su comercialización, incrementándose el costo de transporte, perdida para los campesinos, aumento de tiempo de viajes y alto costos en el mantenimiento del parque automotor, maximizando el riesgo para quienes utilizan estas vías, debido al deterioro de las mismas. Se hace indispensable optimizar así el recurso y trabajo proyectado.

2. Que, en atención al oficio de radicado Nro. 077 del 10 de febrero de 2024, allegado a la Alcaldía Municipal de Gramalote por la comunidad de la vereda por medio de la Junta de acción comunal solicitando se tenga en cuenta este ramal vial para si mejoramiento; se realizó visita de técnica por parte de esta dependencia, en conjunto con la presidenta de la vereda, y se identificó el punto más crítico para la comunidad para ser intervenidos.

3. Que, la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Teresita cuenta mano de obra calificada y no formada y el Municipio de Gramalote cuenta con recursos para suministrar los materiales y el transporte de los materiales para el mejorara de 70 metros lineales de placa huella.

4. De igual manera se pretende impulsar con las comunidades acciones de corresponsabilidad en el uso y defensa del espacio público como lo son las vías de acceso; una de esas acciones es precisamente la que se espera generar con las organizaciones comunales con la firma de los convenios solidarios de las que trata la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", la cual en concordancia con lo establecido en el Artículo 355 constitucional, faculta a los Municipios para firmar convenios solidarios con las Juntas de acción Comunal entre otras organizaciones residentes en el respectivo territorio para el desarrollo de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios, acorde con los planes de desarrollo. Simultáneamente esta Ley, contempla la celebración de convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los organismos de Acción Comunal.

5. Que convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

6. Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, señala:
"***ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

 Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

7. Que el MUNICIPIO DE GRAMALOTE desarrollo los respectiva especificación técnica, informe tecno, estudio previo, cuenta con propuesta de la JAC SILENCIO.

8. Que el MUNICIPIO DE GRAMALOTE seleccionó al JAC directamente, conforme a lo establecido en el articulo 355 de la Constitución Política y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y el aporte es igual al 30% del valor del convenio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio Solidario con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Municipio	Es el MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER
Junta de Acción Comunal	Es la Organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.
Convenio Asociación	Es el Convenio suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las juntas de acción comunal para ejecutar directamente la mejoramiento de la vía terciaria hasta por la mínima

	cuantía en el marco de la Ley 1551 de 2012.
Vías Terciarias	Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias funcionan en general en afirmado.

Cláusula 2 – Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SILENCIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA VEREDA EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.

Páragrafo. Alcance: Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	LONGITUD	ANCHO
1.	Construcción de Losa de concreto	300	2,5

Plan de Trabajo:
Este proceso se realizar como un modelo Comunidad-Gobierno, el cual las dos partes aportan para llevar a cabo un fin. Es así como, dicha responsabilidad se constituye en un compromiso colectivo de una sociedad con sentido de pertenencia y solidaria, que conlleva la participación de la comunidad para materializar el embellecimiento de su entorno e identidad, para el cual los aportes de las partes comprometidas son los siguientes:

Plan de Trabajo:
Este proceso se realizar como un modelo Comunidad-Gobierno, el cual las dos partes aportan para llevar a cabo un fin. Es así como, dicha responsabilidad se constituye en un compromiso colectivo de una sociedad con sentido de pertenencia y solidaria, que conlleva la participación de la comunidad para materializar el embellecimiento de su entorno e identidad, para el cual los aportes de las partes comprometidas son los siguientes:

CONVENIO ASOCIACIÓN 005 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SILENCIO

VEREDA SILENCIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA VEREDA EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER	
APORTES	
Alcaldía de Gramalote	Material y transporte de materiales hasta el sector a intervenir.
Junta de Acción Comunal Vereda EL SILENCIO	Mano de obra calificada y no calificada para la construcción de 300 metros lineales.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma de aporte

El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000)** el cual se encuentra representado en los siguientes:

La administración municipal mediante Un ***Convenio Asociación***, desglosando de la siguiente manera los aportes:

No.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR APROXIMADO
1	ADMINISTRACION MUNICIPAL	Se hace el aporte en especie en entrega de los materiales requeridos para la construcción de 300 metros lineales de Losa de concreto. (Incluye el transporte hasta la zona a construir, en este incluye carga mular)	1	Especie	$60.000.000
2	COMUNIDAD VEREDA EL SILENCIO	Representados manos de obra calificada y no calificada para la construcción de 300 metros lineales de Losa de concreto.	1	Especie	$18.000.000

APORTE DEL MUNICIPIO

La administración municipal aportara en especie los siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.	Suministro de cemento	UND	282
2.	Suministro de arena	m3	23
3.	Suministro de triturado	m3	34
4.	Suministro de malla electrosoldada 4mm	Rollo	17

NOTA 1: Se hará la entrega de Alambre negro recocido de 25k, Puntillas de 2 ½ y el Suministro de tablas para Losa de concreto.

NOTA 2: El material será entregado en la zona a intervenir.

NOTA 3. Se realizará un proceso por método de subasta a monto agotable por el caso que se requiere un % de desperdicio no contemplado en los materiales descritos, y a su vez para realizar la entrega como se acordó en el Numeral 9.4 **FORMA DE ENTREGA DE MATERIALES** del presente estudio previo.

APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA

La administración municipal en conjunto con la comunidad se estableció un aporte por el valor de las actividades a realizar por la Junta de Acción Comunal de la vereda EL SILENCIO para la ejecución del convenio de Asociación se estima en DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) conforme a las siguientes actividades:

ÍTEM	DETALLE	UNID	V/TOTAL
1	Mano de obra no calificada y no calificada para la construcción de 300 metros lineales de Losa de concreto. (Incluye el transporte hasta la zona a construir)	jornada	$ 18.000.000,00

Cláusula 4 – Plazo

CONVENIO ASOCIACIÓN 005 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SILENCIO

El plazo de ejecución del Convenio Solidario es de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO contados a partir de la firma del convenio y su publicación en el SECOP.

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, la JAC debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Convenio Solidario.

Cláusula 5 – Obligaciones de la Junta de Acción Comunal

5.1.Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el presente Convenio.

5.2.Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor o interventor del convenio.

5.3.Comunicarle al MUNICIPIO DE GRAMALOTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio Solidario.

5.4. Responder por el pago de los bienes y servicios requeridos para la conservación rutinaria del tramo vial descrito en la Cláusula 1 del presente Convenio Solidario.

5.5. Exigir a la JAC la ejecución idónea del objeto del convenio.

5.6.Aportar los recursos para dar cumplimiento al objeto del convenio.

5.7.Apoyar técnicamente el desarrollo del proyecto mediante la continua vigilancia de la correcta ejecución a través del asesor de Planeación Municipal.
5.8.Coordinar a través de la Oficina de Planeación Municipal la supervisión dentro de la ejecución del presente convenio.

Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio

6.1 Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
6.2 Fijar un cronograma con la JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

6.3 Contar o disponer de personal técnico, para brindar apoyo a la JAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021
6.4 Apoyar técnicamente el desarrollo del proyecto mediante la continua vigilancia de la correcta ejecución a través del asesor de Planeación Municipal.
Coordinar a través de la Oficina de Planeación Municipal la supervisión dentro de la ejecución del presente convenio.

Cláusula 7 – Responsabilidad

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 8 – Supervisión

EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio del Funcionario Auxiliar de Desarrollo Comunitario, Idelfonso Peñaranda, con el apoyo asesor de Planeación Municipal o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la JAC.
2. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Anexos del convenio

Hacen parte integrante de este Convenio Solidario los siguientes documentos:

9.1 Los estudios previos y documentos previos.
9.2 El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
9.3 proyecto presentado por la JAC Violetas
9.4 Documentos de capacidad Juridica de la JAC y del Presidente de la JAC
9.5 Certificacion de Banco de Proyectos
9.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 10 09004 de fecha 9 de octubre de 2024.
9.7 Resolución 961 de fecha Diciembre 3 de 2024.

Cláusula 10 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GRAMALOTE Nombre: ALVARO CADOZO RIAÑO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección:CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM – BRR EL CENTRO Teléfono: Correo electrónico: 320-4204077 contratación@gramalote-nortedesantander.gov.co	JUNTA DE ACCION COMUNAL SILENCIO Nombre: ELMER BLANCO PARRA Cargo: Presidente JAC Dirección: Vereda Silencio Teléfono: 3216863536 Correo electrónico: jacelsilenciogramalote@gmail.com

Cláusula 11 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y su publicación en el SECOP II.

Cláusula 12 – Domicilio contractual

El domicilio contractual es en el Municipio De Gramalote, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en el Municipio De Gramalote, a los 04 dias del mes de Diciembre de 2024.

MUNICIPIO DE GRAMALOTE, JUNTA DE ACCION COMUNAL EL SILENCIO,

ALVARO CARDOZO RIAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

ELMER BLANCO PARRA
Presidente JAC

Proyecto. BJGL, Asesora Juridica Externa